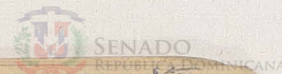


2473

#1008



Res. que aprueba el contrato suscrito
entre el Estado Dominicano y la Iglesia
Evangelica Dominicana Inc. en con-
sult.

15-8-78

15-8-78
Exp. 2501
—

00468

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

2 de Agosto de 1978.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.20896 de fecha 1 de agosto del año en curso y de los anexos contratos suscritos entre el Estado Dominicano y la siguientes -- persona: Iglesia Evangélica Dominicana, Ind., Ana Celia -- Sherwood Vda. Castillo; Ana Antonia Fermín de Díaz; Joaquina Pagán de Roldán; Pedro Fulgencio Toribio y Toribio; Flavia Binet Mieses; Weideler de De los Santos; Lourdes -- Valerio Almonte; Dr. Jorge Pavón; Lic. Marisela Díaz de la Rosa; Graciela Castillo G. ; Orismaidy Heredia Gilbert; Dr. Marcos A. Cabral; Sr. Pascual Cabrera; Julia Altagracia -- Hernández Bonnelly; Celio Herrera; Julio Arsenio Santana -- Santana; María R. Díaz; Esteban Rodríguez Francisco; Ismael A. González Fernández; Francia Georgette Pucheu Rivera; -- Milton Antonio Peguero Martínez; Osiris Gregory Portuondo.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria de los -- referido contrato y lo remitió a la Cámara de Diputado para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



RB.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de agosto de 1978.

00532

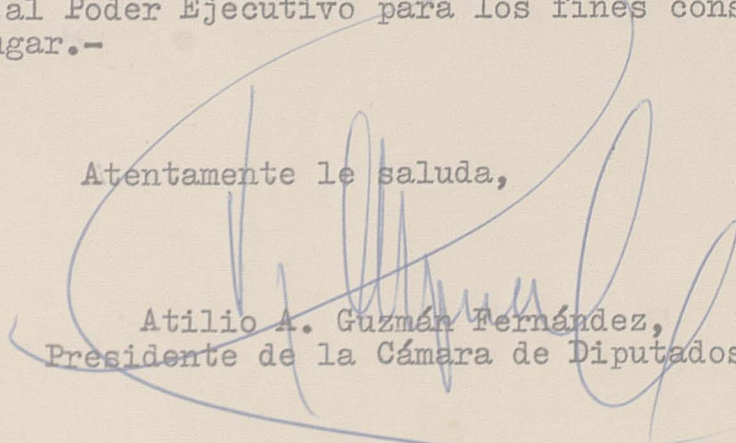
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su oficio No.00461, de fecha 7 de agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió Usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Iglesia Evangélica Dominicana Inc., por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de permuta el edificio marcado con el No. 1, ubicado en la calle Santa Barbara de la ciudad de Samaná, con 5 apartamentos valorados en la suma de RD\$-85,264.82, a cambio del Solar No.5 de la Manzana No.51 - del municipio de Samaná, con área de 2,193.97 metros cuadrados y sus mejoras valorado en RD\$14,139.90.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de agosto de 1978.

00532

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su oficio No.00461, de fecha 7 de agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió Usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Iglesia Evangélica Dominicana Inc., por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de permuta el edificio marcado con el No. 1, ubicado en la calle Santa Barbara de la ciudad de Samaná, con 5 apartamentos valorados en la suma de RD\$-85,264.82, a cambio del Solar No.5 de la Manzana No.51 - del municipio de Samaná, con área de 2,193.97 metros cuadrados y sus mejoras valorado en RD\$14,139.90.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/mpg.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
7 de agosto de 1978.-

00461

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión del día 2 de agosto del cursante año, pláceme remitir a usted para los fines - constitucionales la Resolución Aprobatoria del Contrato - suscrito entre el Estado Dominicano y la Iglesia Evangélica Dominicana Inc., por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de permuta el edificio marcado con - el No. 1, ubicado en la calle Santa Bárbara de la ciudad - de Samaná, con 5 apartamientos valorados en la suma de RD\$ 85,264.82, a cambio del Solar No. 5 de la Manzana No. 51 - del municipio de Samaná, con área de 2,193.97 metros cuadrados y sus mejoras valorado en RD\$ 14,139.90.-

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



cjh.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Permuta suscrito entre el Estado Dominicano y la Iglesia Evangélica Dominicana Inc., en fecha 20 de junio de 1977;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Permuta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y la Iglesia Evangélica Dominicana Inc., por el Revdo. Néstor Julio Lira Anglada, por medio del cual el primero traspassa a título de permuta en favor de la segunda el edificio marcado con el No.1, ubicado en la Calle Santa Bárbara, de la ciudad de Samaná, con 5 Apartamientos valorados en la suma de \$85,264.82, a cambio del solar No.5 de la Manzana No.51 del Municipio de Samaná, con área de 2,193.57 metros cuadrados y sus mejoras, valorado en \$14,139.90, comprometiéndose dicha institución a pagar la diferencia en mensualidades consecutivas de \$200.00, hasta la cancelación total de la deuda, que copiado a la letra dice así:

ENTRE"

CONTRATO NUM. 1349.-

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil para el presente acto, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1291114, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de mayo de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente

EL GOBIERNO NACIONAL
EN EL NOMBRE DE LA REPUBLICA

1^{ra} LEGISLATURA Ed. DE 1978

REGISTRADA AL No. 1055

en el folio del libro letra A

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro

hojas escritas en manuscrito y razón de sus

espacios interlineales

Santo Domingo, 7 de agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Compra suscrito entre
 el Estado Dominicano y el Sr.ctor Julio Lara
 Anglada, en fecha 20 de junio de 1977.-

2

documento, de una parte; y de la otra parte el Reverendo **HERNAN JULIO LARA ANGLADA**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, Ministro Evangélico, portador de la cédula No. 25541, serie 23, con collar hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral No. 14085145 quien actúa en su calidad de Presidente de la Asamblea General de la Iglesia Evangélica Dominicana, Inc., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, **CHEDE Y TRANQUERIN**, en calidad de **PERENTIA**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA DOMINICANA INC.**, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"El edificio marcado con el No. 1, ubicado en la calle Santa Bárbara (detrás de la Iglesia Evangélica), de la ciudad de Sanzón, consistente en cinco (5) apartamentos, dos (2) para vivienda y tres (3) comerciales, con una extensión superficial de 1,377.00 metros cuadrados"

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente contrato transfiere EL ESTADO DOMINICANO, en favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA DOMINICANA INC.**, en calidad de **PERENTIA**, tiene un valor de RD\$ 55,264.82 (CINCUENTOS Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTY CUATRO PESOS 82/100).

TERCERO: LA **IGLESIA EVANGÉLICA DOMINICANA INC.**, a cambio del inmueble precedentemente descrito, **CHEDE Y TRANQUERIN** en calidad de **PERENTIA**, en favor del **ESTADO DOMINICANO**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Solar No.5 de la manzana No. 51 (Parcela B) de la calle Federico Chassagnaux, del municipio de Sanzón, con una extensión superficial de 2,155.57 metros cuadrados, y sus mejoras consistentes en una casa de madera techada de zinc, con sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 26; Al Este, Solares Nos. 14, 13, 12, 11, 9 y 6; Al Sur, calle Federico Chassagnaux; Al Oeste, Solares Nos. 1, 2, 3 y 4".

CUARTO: El inmueble que transfiere la **IGLESIA EVANGÉLICA DOMINICANA INC.**, en favor del **ESTADO DOMINICANO**, en calidad de **PERENTIA**, tiene un valor de RD\$ 14,139.90 (CATORCE MIL CINCO TREINTY NUEVE PESOS 90/100)

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

1^{er} LEGISLATURA 84. DE 1978

REGISTRADA AL No. 1055

en el folio _____ del libro letrado

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de _____

hojas escritas en máquinas e rason de dos

espacios interlineas.

Santo Domingo, 2 de Agosto 1978

Jefe de los Oficinas del Senado



[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Permuta suscrito entre el Estado Dominicano y el Rvdo. Néstor Julio Lira Anglada, en fecha 20 de junio de 1977.-

QUINTO: La diferencia existente entre dichos inmuebles asciende a la suma de RD\$ 71,124.92 (SETENTUN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ORO CON 92/100), en favor del ESTADO DOMINICANO, será pagada por la IGLESIA EVANGELICA DOMINICANA INC., de la manera siguiente: La suma de RD\$5,860.10 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ORO CON 10/100) pagada según recibo No. 947632, de fecha 31 de mayo de 1977, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto ó sea la suma de RD\$ 65,264.82 (SESENTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTICUATRO PESOS ORO CON 82/100), en mensualidades consecutivas de RD\$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO MN), cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, mediante compras hechas a varias personas residentes en Samaná, y de las mejoras, por haberlas construido con fondos propios.

SEPTIMO: LA IGLESIA EVANGELICA DOMINICANA INC., justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 74-7, expedido en su favor por el Registrador de Títulos de San Francisco de Macoris en fecha 11 de junio de 1974.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Miseses,
 Administradora General de Bienes Nacionales.

POR LA IGLESIA EVANGELICA DOMINICANA INC.

Rvdo. Néstor Julio Lira Anglada,
 Presidente de la Asamblea General.

YO, DR. LUIS A. THOMAS S., Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores: LIC. MARIANA BINET MISESES Y RVDG. NESTOR JULIO LIRA ANGLADA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA Ord. DE 1978

REGISTRADA AL No. 1055

en el folio del libro letra R

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquina e razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 2 de enero de 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



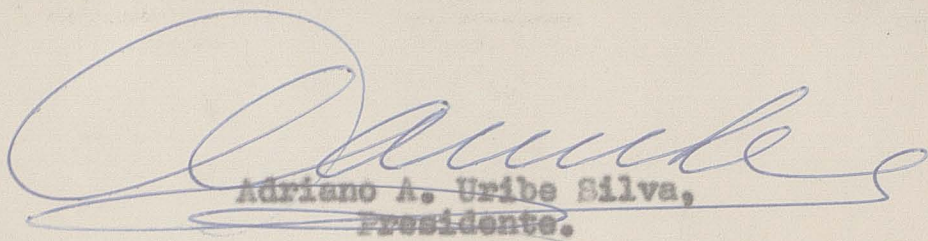
CONGRESO NACIONAL

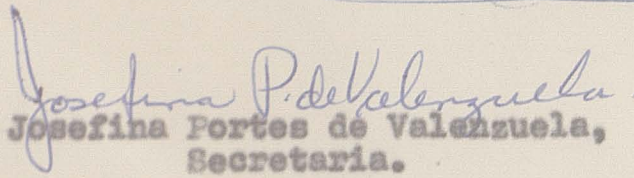
ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Permuta suscrito entre el Estado Dominicano y el Rvdo. Néstor Julio Lira Anglada, en fecha 20 de junio de 1977.-

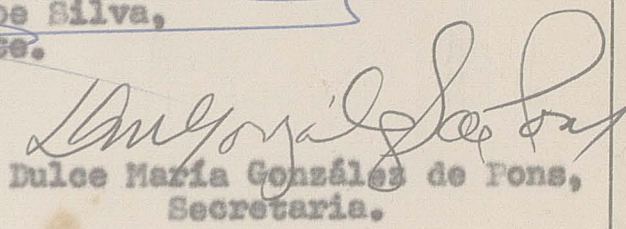
ne han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumb
bran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que
dey fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Repú
blica Dominicana, a los 29 días del mes de junio del año mil novecientos
setenta y siete (1977).

DR. ADRIANO A. URIBE SILVA
Abogado- Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio
nal, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repú
blica Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecien
tos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restaura
ción.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Dulce María González de Pons,
Secretaria.

[Faint handwritten notes and stamps in the bottom left corner]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signatures and text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1^{ra} LEGISLATURA Ed. DE 1978

REGISTRADA AL No. 1055

en el folio 8 del libro letra F

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de hojas escritas en manuscrito a razón de ejemplares en fincales

Santo Domingo, 2 de agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado





Única Sesión
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
2/8/78

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 20896 Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

1 - AGO. 1978

A1
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, los contratos detallados a continuación:

~~A~~a) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta en favor de la Iglesia Evangélica Dominicana, Inc., el Edificio marcado con el No.1, ubicado en la calle Santa Bárbara, de la ciudad de Samaná, con 5 apartamentos, valorado en la suma de RD\$85,264.82, a cambio del Solar No.5 de la Manzana No.51 del Municipio de Samaná, con área de 2,193.57 metros cuadrados, y sus mejoras, valorado en RD\$14,139.90, comprometiéndose dicha institución a pagar la diferencia en la forma descrita en el contrato;

~~B~~b) Contrato en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los -

.... /

Arbolino



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20896

-2-

Sucesores de Ana Celia Sherwood Vda. Castillo, el apartamiento comercial marcado con el No.1-1 del Edificio No.1, del Proyecto situado en la calle París, entre las calles José Martí y Juana Saltitopa, de esta ciudad, por la suma de RD\$23,000.00, pagadera en la forma descrita en el mismo.

~~c~~) Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la señora Ana Antonia Fermín de Díaz, una porción de terreno con área de 3,112.39 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103 del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, por la suma de RD\$28,011.51, pagadera en la forma indicada en el mismo;

~~d~~) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la señora Joaquina Pagán de Roldán, una porción de terreno con área de 1,245.85 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa construída de blocks y concreto, en la Urbanización "Los Ríos", de esta ciudad, por la suma de RD\$81,071.57, pagada en su totalidad en el momento de suscribirse el contrato;

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20896

-3-

~~X~~e) Contrato en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Pedro Fulgencio Toribio y Toribio, una porción de terreno con área de 2,200.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Pte., del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en un apartamento marcado con el No.1-2, primera planta, del edificio No.2, ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero, por la suma de RD\$28,000.00, pagadera en la forma descrita en el mismo;

~~X~~f) Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la señora Flavia Binet Mieses, una porción de terreno con área de 2,200.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Pte. del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en el apartamento marcado con el No. 3-2, del Edificio No.1, construido de blocks y concreto, ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero, de esta ciudad, por la suma de RD\$28,000.00, pagadera en la forma indicada en el mismo;

~~X~~g) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la señora Weideler de De los Santos, el apartamento marcado con

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20896

•4•

la letra "B-D", lado derecho, segunda planta, del Edificio No.18, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Avenida Malecón", de la ciudad de Puerto Plata, valorado en la suma de RD\$20,115.25, pagadera en la forma descrita en el mismo;

h) Contrato en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la señora Lourdes Valerio Almonte, el apartamento marcado con la letra "C-1", lado izquierdo, tercera planta, del Edificio No.14, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Avenida Malecón", de la ciudad de Puerto Plata, valorado en la suma de RD\$24,608.59, pagadera en la forma indicada en el mismo;

i) Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Doctor Jorge Pavón, el apartamento marcado con el No.2-2, del Edificio No.1 de la Manzana "A", situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida 25 de Febrero, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$22,878.71, pagadero en la forma descrita en el mismo;

j) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la Lic. Marisela Díaz de la Rosa, el apartamento marcado con la

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20896

-5-

letra "A-D", lado derecho, primera planta, del Edificio # 18, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Avenida Malecón", de la ciudad de Puerto Plata, valorado en la suma de RD\$20,115.25, pagadera en la forma indicada en el mismo;

✓ k) Contrato en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la señora Graciela Castillo G., el apartamento marcado con el No. - "C-1", tercera planta, lado izquierdo, en el Proyecto "Avenida Malecón", de la ciudad de Puerto Plata, valorado en la suma de RD\$20,115.25, pagadera en la forma descrita en el contrato.

✓ l) Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Orismaily Heredia Gilbert, el apartamento marcado con la letra "A", lado izquierdo, primera planta, del edificio #14, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto "Avenida Malecón", de la ciudad de Puerto Plata, valorado en la suma de RD\$24,608.59, pagadero en la forma indicada en el contrato;

✓ m) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Dr. Marcos A. Cabral, una porción de terreno con área de 588.00 metros

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20896

-6-

cuadrados, dentro de la Parcela No.209, del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional, (Solar No.5 de la Manzana "F" del Plano Particular), de la Urbanización Metaldón, y sus mejoras, por la suma de RD\$20,600.00, pagadera en la forma indicada en el mismo;

~~m)~~ Contrato en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Pascual Cabrera, una porción de terreno con área de 525.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209, del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional, y sus mejoras, ubicada en la Urbanización Metaldón, por la suma de RD\$20,600.00, pagadera en la forma descrita en el mismo;

~~n)~~ Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la señora Julia Altagracia Hernández Bonnelly, una porción de terreno con área de 538.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, y sus mejoras, ubicada en la Urbanización Metaldón, valorada en la suma de RD\$20,600.00, pagadera en la forma estipulada en el mismo;

~~ñ)~~ Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Celio Herrera, una porción de terreno con área de 533.00 metros

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20896

-7-

cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional, y sus mejoras, ubicada en la Urbanización Metaldón, valorada en la suma de RD\$ -20,600.00, pagadera en la forma estipulada en el mismo;

~~o~~) Contrato en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Julio Arsenio Santana Santana, el apartamento marcado con la letra "A-D", lado derecho, del Edificio No.14, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Avenida - Malecón", de la ciudad de Puerto Plata, (primera planta), por la suma de RD\$24,608.59, pagadera en la forma estipulada en el contrato;

~~p~~) Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la señora María R. Díaz, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209-Pte. del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional, y sus mejoras, ubicada en la Urbanización Metaldón, por la suma de RD\$ - - -22,000.00, pagadera en la forma descrita en el mismo;

~~q~~) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Esteban Rodríguez Francisco, el apartamento marcado con el No."B-1", lado izquierdo, segunda planta, del Edificio No.

...../



Joaquín Balaguer

20896

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 8 -

14, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Avenida Malecón, de la ciudad de Puerto Plata, valorada en la suma de RD\$24,608.59, pagadera en la forma descrita en mismo;

~~r~~) Contrato en virtud del cual el Estado Dominicano traspassa a título de venta en favor del señor Ismael A. González Fernández, el apartamento marcado con la letra "B-B", lado derecho, segunda planta, edificio No.14, construido de blocks y concreto, en el Proyecto "Ave. Malecón, de la ciudad de Puerto Plata, valorada en la suma de RD\$24,608.59, pagadera en la forma indicada en el mismo;

~~s~~) Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspassa a título de venta en favor de la señora Francia Georgette Pucheu Rivera, el Apto. marcado con la letra "A", primera planta, lado izquierdo, Edificio No.18, construido blocks y concreto, en Proyecto "Ave. Malecón", en la ciudad de Puerto Plata, valorada en RD\$20,115.25, pagadera en la forma descrita en mismo;

~~t~~) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspassa a título de venta en favor de los señores Milton Antonio Peguero Martínez y compartes, varias porciones de terreno dentro de la Parcela NO.110-Ref.780-Pte. del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, por la suma de RD\$60,800.00, la cual ha sido pagada en su totalidad por los adquirentes;

~~u~~) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspassa a título de venta en favor del señor Osiris Gregory Portuondo, una porción de terreno con área de

...../



20896

Joaquín Balaguer

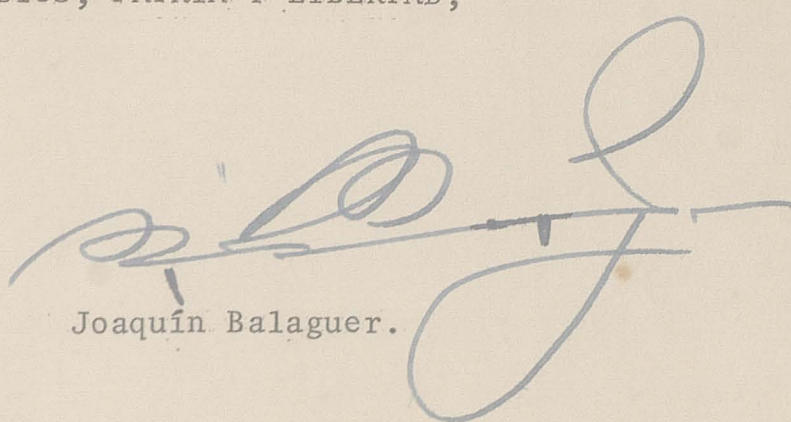
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-9-

600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.209-Pte., del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional, (Solar No.4 de la Manzana "H" del Plano Particular), y sus mejoras, por la suma de RD\$20,600.00, pagadera en la forma descrita en el mismo.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartir su voto afirmativo a los contratos anejos que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato ~~suscrito entre el Estado~~ de permuta suscrito entre el Estado Dominicano y la Iglesia Evangélica Dominicana Inc., en fecha 20 de junio de 1978.

77

RESUELVE:

en este acto

~~XXXXXXXX~~ UNICO: APROBAR el Contrato de permuta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y la Iglesia Evangélica Dominicana Inc., por el Revdo. Néstor Julio Lira Anglada, por medio del cual el primero traspasa a título de permuta en favor de la segunda el edificio marcado con el No.1, ubicado en la calle Santa Bárbara, de la ciudad de Samaná, con 5 apartamentos valorados en la suma de RD\$85,264.82, a cambio del Solar No.5 de la Manzana No.51, del Municipio de Samaná, con área de 2,193.57 metros cuadrados y sus mejoras, valorado en RD\$14,139.90, comprometiéndose dicha institución a pagar la diferencia en mensualidades consecutivas de RD\$200.00, hasta la cancelación total de la deuda, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BIRNET MINSSE, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No.23663, serie 23, con sello hábil para el presente año, prevista del Carnet del Registro Electoral No.1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de Mayo de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el Reverendo HECTOR JULIO LIRA ANGLADA, dominicano, mayor de edad, casado

, domiciliado y residente en esta ciudad, Ministro Evangélico, portador de la cédula No.25541, serie 23, con sello hábil, previsto del Carnet del Registro Electoral No.14015145 quien actúa en su calidad de Presidente de la Asamblea General de la Iglesia Evangélica Dominicana Inc., se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRANSPARE, en calidad de PEREGRINA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la IGLESIA EVANGÉLICA DOMINICANA INC., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación: - - - -

"El edificio marcado con el No.1, ubicado en la calle Santa Bárbara (detrás de la Iglesia Evangélica), de la ciudad de Sanand, consistente en cinco (5) apartamentos, dos (2) para vivienda y tres (3) comerciales, con una extensión superficial de 1,077.00 metros cuadrados"

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente contrato transfiera EL ESTADO DOMINICANO, en favor de la IGLESIA EVANGÉLICA DOMINICANA INC., en calidad de PEREGRINA, tiene un valor de RD\$ 85,264.82 (OCHENTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTICUATRO PESOS ORO CON 2/100). - - - - -

20896

TERCERO: LA IGLESIA EVANGELICA DOMINICANA INC., a cambio del inmueble precedentemente descrito, CENDE Y TRANSPIERE en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

Solar No.5 de la manzana No.51 (ParcelaB) de la calle Teodoro Chasneraux, del municipio de Samaná, con una extensión superficial de 2,195.57 metros cuadrados, y sus mejoras consistentes en una casa de madera techada de zinc, con sus muebles y dependencias, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.26; Al Este, Solares Nos.14, 13, 12, 11, 9 y 6; Al Sur, calle Teodoro Chasneraux; Al Oeste, Solares Nos.1, 2, 3 y 4.

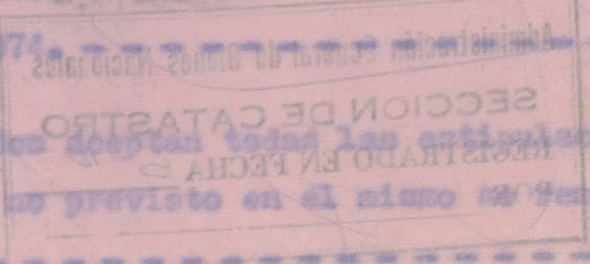
CUARTO: El inmueble que transfiere la IGLESIA EVANGELICA DOMINICANA INC., en favor del ESTADO DOMINICANO, en calidad de PERMUTA, tiene un valor de RD\$14,139.90 (CATORCE MIL CINCO TREINTA Y NUEVE PESOS ORO CON 90/100).

QUINTO: La diferencia existente entre dichos inmuebles asciende a la suma de RD\$71,124.92 (SESENTIUS MIL CINCO VEINTICUATRO PESOS ORO CON 92/100), en favor del ESTADO DOMINICANO, será pagada por la IGLESIA EVANGELICA DOMINICANA INC. de la manera siguiente: La suma de RD\$5,360.10 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ORO CON 10/100) pagada según recibo No.947632, de fecha 31 de mayo de 1977, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto de la suma de RD\$65,764.82 (SESENTIUS MIL CINCO CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON 82/100), en mensualidades consecutivas de RD\$200.00 (DOS CIENTOS PESOS ORO EN), cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, mediante compras hechas a varias personas residentes en Samaná, y de las mejoras, por haberlas construido con fondos propios.

SEPTIMO: LA IGLESIA EVANGELICA DOMINICANA INC., justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.74-7, expedido en su favor por el Registrador de Títulos de San Francisco de Macorís en fecha 11 de junio de 1974.

Las partes aceptan todos los términos y condiciones del presente contrato y para lo que se previene en el mismo se firman el presente como, a continuación:



... en los originales de un mismo tenor
uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20
días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y siete
(1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Mariana Bina y Riera

Administradora General de Bienes Nacionales.

... POR LA YOLANDA DOMINICANA INC.:

[Signature]

Dr. Julio Lina Anglada,
Presidente de la Asamblea Gral.

Yo, *[Signature]*, Notario Público de
los del Distrito Nacional, CERTIFICO Y JOYER: Que
los señores LIC. MARIANA BINA Y RIERA Y DR. JULIO LINA ANGLADA,
de generales y calidades que constan,
personas a quienes se conoce y no han declaro bajo la fe del
juramento ser esas las firmas que acostumbren usar en todos sus
actos tanto públicos como privados de todo lo que se leyó y crédito.
En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domi-
nicana, a los 20 días del mes de Junio del año mil novecientos se-
tenta y siete (1977).

S.R.I
Nos. 0259279
7581689
RD\$3.25
20-6-77.-



Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN FECHA 5-10-77
POR *[Signature]*